



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 23 de febrero del 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 51-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe Técnico N° 006-2024-DGMy PV- DEMUNA-MPC-CHIVAY, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la responsable de DEMUNA- Caylloma Chivay, Informe N° 110-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y Memorando N°76-2024-MPC-CHIVAY-A, de fecha 20 de febrero de 2024, del alcalde de la municipalidad Provincial de Caylloma; sobre de acreditación como responsable del área de DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 señala que el "Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" (...); la misma que es concordante con artículo 43 de la citada norma que establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política, establece que la protección de la familia, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en el Capítulo III, artículo 42° de la Ley N° 27337 - Código del Niño y el Adolescente, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos en la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece que: 17.1 la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.2 El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales, ni penales. C) No ser deudor/a alimentario/a. d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP, 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a deben ser profesionales y cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes establece que el/la Defensor/a responsables de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir al funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente; conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente;



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Cotca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Las defensorías del niño y el Adolescente debidamente autorizadas, podrán realizar conciliaciones extrajudiciales sobre las materias contempladas en el artículo 48º, literales c) y d) del Código de los Niños y Adolescentes y en la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar; Ley N°26260 Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, en temas que versen sobre derechos disponibles, con carácter de gratuidad y acorde a las formalidades establecidas en la Ley N° 26872. Las actas derivadas de estas conciliaciones constituyen título de ejecución; Decreto Legislativo N°1297. Decreto Legislativo N° 1377, Decreto que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, en su Artículo 11.- Funciones de las autoridades en el marco de la presente Ley, señala, Son funciones de: 1.1 Gobiernos locales a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo, c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA, d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-SGMyPV-DEMUNA-MPC-CHIVAY, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la encargada del área de la DEMUNA, en el cual solicita acreditación como responsable del área de DEMUNA, a la Abg. JUDITH PUMA HUANQUI, con D.N.I. 43949647, para realizar las funciones en el ámbito de las conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución y así cumplir metas; Ley N° 27007 Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente (DEMUNA) a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución,

Que, el Informe N° 0110-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, solicita la acreditación como responsable del área de DEMUNA a la Abg. Judith Puma Huanqui;

Que, el Memorando N°76-2024-MPC-CHIVAY-A, de fecha 20 de febrero de 2024, de alcaldía de la municipalidad Provincial de Caylloma, solicita emitir el acto resolutorio al responsable de DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Caylloma

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsable del Área de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Provincia de Caylloma, a la servidora **Abg. JUDITH PUMA HUANQUI**, identificada con D.N.I. 43949647.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO DE CONTACTO
JUDITH PUMA HUANQUI	43949647	Judithvatt.2@gmail.com	924792540

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la designada cumpla a cabalidad y con responsabilidad las funciones del cargo que se le encomienda de acuerdo a ley.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR. a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, encargada del área de DEMUNA, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Escopa
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ÁLCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/L/287>